

I. Municipalidad de Doñihue
Secretaria Municipal

Decreto Alcaldicio N ° 2859
Doñihue. Septiembre 06 de 2012.-

Considerando:

- 1.- El Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local – Prodesal: Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.
- 2.- Carta Anexa N ° 1, de fecha 01 de agosto del 2012.-

Vistos:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

Decreto:

- 1.- Apruébese en todos sus términos el convenio de fecha 02 de mayo de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional Sr. Carlos Herreros Valenzuela, Rut. [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas N° 480 Segundo Piso, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **INDAP**, y la otra **La Municipalidad de Doñihue**, RUT: 69.080.600-2, representado por don **Belisario Bastias Espinoza**, ambos domiciliado en Avenida Estación N ° 344 de la comuna de Doñihue.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



[Handwritten signature]
BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

BBE/ELM/DHC/prp.

Distribución:

Interesado.

Archivo Secretaria Municipal

Archivo Oficina de Partes